



JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

14 de Febrero de 2024

DEMANDANTE: RAYSON DE JESUS CORREA VELEZ

DEMANDADO: ARQUIDIOCESIS DE MEDELLIN

RADICADO : 050013105017-20240001300

ASUNTO:Auto devuelve demanda para subsanar

En el presente proceso, por no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del numeral 6° del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, **y toda vez que el trámite de esta demanda será bajo los parámetros de la Ley 1149 de 2007**, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO. DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de **CINCO (05)** días, la parte demandante se sirva:

- A) Adecuará las pretensiones de la demanda, en el sentido de allegar el cálculo aritmético en el cual se sustentan cada una de las condenas deprecadas, discriminando de manera individualizada, pormenorizada, y concreta cada uno de los conceptos, las fechas de causación de cada uno de ellos y los valores por cada emolumento.
- B) Aportará la totalidad de documentos referidos en el acápite probatorio, puesto que no se adosaron con la demanda.
- C) Aportará copia del auto por medio del cual se designó al señor SEBASTIAN RUIZ MOLINA, como apoderado en amparo de pobreza para representar al demandante; así mismo, allegará la constancia de posesión o aceptación del cargo.

SEGUNDO: De conformidad con lo reglado por la Ley 2213 de 2022 deberá remitir copia del presente proveído y del escrito con que subsane la demanda al buzón de correo electrónico de las entidades demandadas y allegar la respectiva constancia.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **132cd8390de4f9f653dc25bb1c15093edb8084c57829715e808ce58033d325ea**

Documento generado en 14/02/2024 11:15:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>